

2.^a Junta G^{ral} Del
Día 11 de Julio de 1817

En la tarde de este día once de Julio de mil ocho-
 cientos diez y siete se volvieron a juntar los mismos
 Señores, Presidiendo el mismo S.^r Alcalde. y así con-
 gregados, se hizo presente p.^a los S.^{es} Diputados los
 abusos, q.^d arbitrariamente han introducido los
 fabricantes en el percibo de las mueras, tanto
 en las chavetas, como con Cruenzo, con notorio pre-
 juicio de la mayor parte de los mismos coseche-
 ros, y enterados D^{tos} S.^{es} constituyentes, y teniendo
 presente lo resultante del Reglamento de estos
 D^{tos}, se acordó q.^d los S.^{es} Diputados asociados de
 Lorenzo, y Carlos de Onandia, Peritos prácticos é
 inteligentes, y q.^d tienen conocimiento de la
 direccion de mueras, sitios y cavidad de las
 respectivas chavetas, q.^d deben existir en los
 respectivos áreos, paren a enterarse de su
 estado, y las pongan al q.^d deben tener se-
 gun la declaracion de D^{tos} Peritos, y si algun
 Individuo se sintiere agraviado de la tal re-
 forma, se le obligue a presentar documento
 y q.^d resulte el derecho q.^d le pertenece.

reforma de
 chavetas.

Que el Administrador de las Henas

95

del modo de saca de J.^a Valentina de Luyando q.^d Naman de S.^a Engra-
cia, se le prevenga lo haga a sus Fabricantes, q.^d las
Ozas q.^d les corresponden usen de la Cigüeña de la Fu-
ente, usen de ella hasta llenar la Poxa primera y ba-
vera, y en seguida suspenda la saca de la Fuente has-
ta derocupar otra Poxa, y de ningun modo permitan
hacerlo aun tiempo de Fuente y Poxa.

Que los Racioneros del Royo de Quintana
los dias q.^d es de Raciones, las tomen en sus respec-
tivas Pozas, sin poner antepazo alguno sino q.^d
dejen correr el Royo hasta donde alcance.

Que las quatro horas de muesa q.^d sobran
en el Royo de suso, desde las tres de la tarde has-
ta las siete de ella, en los dias Martes, Jueves, y
Domingo, q.^d es la muesa del Rey, se abexigüe q.^d
las lleva p.^a proceda en todo conforme al Regla-
mento q.^d p.^a su regimen y Gobierno tiene esta
Comunidad, en cuya observancia y baxo de las
multas q.^d sean del agrado de los S.^{es} Diputados, a
cuyo fin necesario siendo se valdran del auxilio
de la Justicia, con lo q.^d diere p.^a concluida esta
Oleta q.^d firmaron D.^{os} S.^{es} Jues Diputados y Demos-
tradores de esta Comunidad de q.^d como su secre-
tario certifico y firmo.

Apuratin Ruiz & Arbullo

D.^o Lorenzo Maria de Salazar

Pro. Libano de Herdan. Inantr? et opdy

El Manuel de Olivas Arancio Ruiz et Abuloff

En Vicanon Jph. Roman

Manuel Felix de
Amielles

Como secretario.

Rafael de Texada

